

CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de abril de 2023. A Despacho el presente asunto al interior del cual la apoderada de la parte demandante solicita la reprogramación de la audiencia y, a su vez, la demandada allega documentos requeridos por esta Judicatura. Sírvasse proveer.

Se deja expresa constancia que el presente proceso entra a Despacho en la fecha atendiendo las funciones del Oficial Mayor (un solo empleado para este cargo), entre las cuales se encuentran las de estudio para admisión o inadmisión de los procesos de divorcio, ejecutivos, privaciones de patria potestad, investigaciones de paternidad, fijación, aumento, disminución o exoneración de cuota alimentaria, liquidaciones de sociedad conyugal, amparos de pobreza, regulación de visitas, estudio y sustanciación de acciones de tutela de primera y segunda instancia, incidentes de desacato en segunda instancia, consultas de violencia intrafamiliar, PARD, entre otros más, así como asistir los días lunes, martes y miércoles a todas las audiencias programadas, lo cual implica que se retrasen los tiempos para el impulso de los procesos antes señalados.

El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Sustanciación

RAD. 765203110003-2022-00117-00. Privación de patria potestad

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Entra al Despacho el presente asunto en el que, de una parte, la apoderada de la parte demandante solicita reprogramación de la audiencia teniendo en cuenta que el expediente del PANI de Costa Rica todavía se encuentra a la espera para ser entregado debidamente apostillado, pues fue enviado en copias simples.

De otra parte, la señora demandada allega documentos solicitados por esta Judicatura en audiencia del 15 de diciembre de 2022, los cuales serán puestos en conocimiento de la parte demandante, para lo que estime conveniente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. REPROGRAMAR la fecha para la realización de la audiencia dispuesta en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual habrá de realizarse el día **24 DE MAYO DE 2023, A LA 1:30 P.M.**

2-. Poner en conocimiento de la parte demandante los documentos allegados por la demandada, señora **SILVIA LILIANA OSPITIA ESPITIA**, y si a bien tienen, se pronuncien al respecto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente Proveído.

Remítase el LINK de conexión a los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e32e258cbe0357596162ada6ad7719f197c9376dad03137f6e45015265bf6dae**

Documento generado en 13/04/2023 04:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Privación de Patria Potestad de los menores Samuel Esteban Sanchez y Valentina Sanchez

Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira

<j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/04/2023 15:40

Para: Ricardo Vargas Cuellar <rvargasc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 8 archivos adjuntos (22 MB)

20230410_085053.jpg; 20230410_085152.jpg; 20230410_085220.jpg; 20230410_085313.jpg; 20230410_085222.jpg;
20230410_085237.jpg; 20230410_085125.jpg; 20230410_085243.jpg;

Hola Ricardo, remito documentos proceso 2022-00117

Nelcy

De: Silvia Ospita <nannyo2807@gmail.com>

Enviado: lunes, 10 de abril de 2023 10:21 a. m.

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Privación de Patria Potestad de los menores Samuel Esteban Sanchez y Valentina Sanchez

Buenos días

Me dirijo a ustedes en calidad de Madre de mis niños menores de edad Samuel Esteban Sanchez y Valentina Sanchez, para enviar los documentos que me había solicitado el juez y que los tengo desde que teníamos el juicio pactado para el 28 de Febrero, no los había enviado ya que hasta después de la suspensión del juicio se me notificó que fue aplazado para otra fecha, igual los envío para que sean evaluados y notificados a el Señor Juez.

Doctor:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

DEMANDA: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: DALADIER SANCHEZ QUINTERO

DEMANDADA SILVIA LILIANA OSPITIA ESPITIA

RADICACION: -76-520-31-84-003-2022-00117-00

ASESORIA JURIDICA
Autoridad Central
Convenio Haya

San José, 24 de enero de 2023

Ref: Exp N° SI-COL-S-0037-2022

Oficio: PANI-AJ-OF-0038 -2023

Señora

Silvia Liliana Ospitia Espitia

Estimada señora

Reciba un cordial saludo. En calidad de **AUTORIDAD CENTRAL PARA LA CONVENCION DE LA HAYA SOBRE LOS ASPECTOS CIVILES DE LA SUSTRACCION INTERNACIONAL DE MENORES**, certifico que existe abierto un caso de Sustracción Internacional de las personas menores de edad **Samuel Esteban y Valentina ambos Sánchez Ospitia**, de 12 y 7 años de edad respectivamente y de nacionalidad costarricense, hijos del señor **Daladier Sánchez Quintero**, interpuesto por la señora **Silvia Liliana Ospitia Espitia**, quien es progenitora de las personas menores de edad.

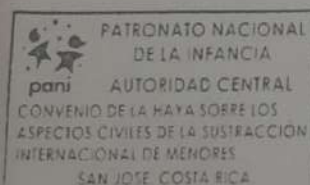
El caso fue enviado a las Autoridades Centrales de Colombia el 24 de setiembre de 2022, mediante oficio **PANI-AJ-OF-0852 -2022** y expediente costarricense número **Exp N° SI-COL-S-0037-2022**.

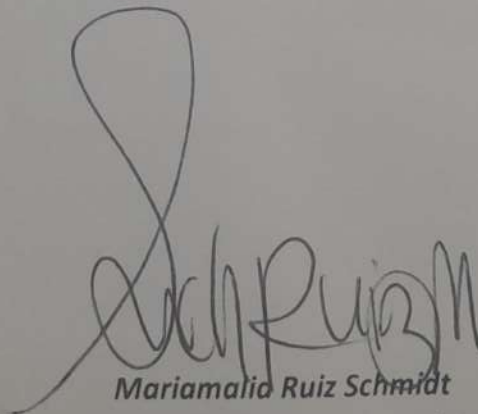
La Autoridad Central de Colombia hizo unas prevenciones de presentar unos documentos adicionales, los cuales fueron enviados el 15 de diciembre de 2022 y a la fecha no se tiene respuesta por parte de las autoridades colombianas sobre el seguimiento del caso, sin embargo, este sigue abierto.

Remito el expediente completo.

PARA NOTIFICACIONES: Sírvase comunicarse con esta Autoridad Central, a la dirección de correo electrónico mruiz@pani.go.cr, solicitudesinternacionales@pani.go.cr, teléfonos (506) 2523-0803 o (506) 2523-0736.

Respetuosamente,




Mariamalia Ruiz Schmidt

**Abogada de la Asesoría Jurídica
Autoridad Central de Costa Rica**

**en aplicación del Convenio de la Haya sobre Aspectos Civiles
de la Sustracción Internacional de Menores
Patronato Nacional de la Infancia**





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-110947912

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

Código: VAP664JM41H
(Code - Code:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Vernon Javier Astorga Carranza
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Abogado (a)
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Patronato Nacional de Infancia (PANI)
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 27/02/2023
(On - Le:)

7. Por: Stevens Gutiérrez Arce, Oficial de Autenticaciones
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)

8. No.: 942620
(Under number - Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal - Sceau:)



10. Firma:
(Signature - Signature:)



Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

0947912



JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LA UNIÓN (VIOLENCIA DOMÉSTICA)

LICDA. CRISTIA CARBALLO SOLANO

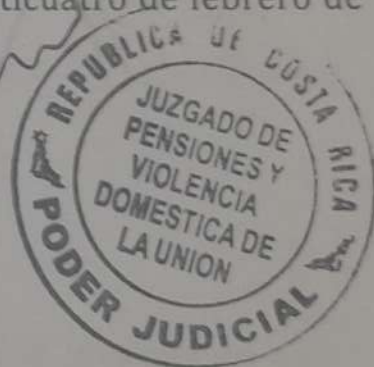
JUEZA COORDINADORA DE

**EL JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LA UNIÓN (VIOLENCIA
DOMÉSTICA)**

CERTIFICA:

Que las presentes fotocopias a las que he puesto mi firma así como el sello de este Despacho, son reproducción exacta de los folios que corren agregados dentro del presente proceso de **VIOLENCIA DOMÉSTICA** de SILVIA LILIANA OSPITIA ESPITIA contra DALADIER SANCHEZ QUINTERO N° 17-000283-1361-VD.-

ES CONFORME: Expido la presente a solicitud de la parte interesada en la ciudad de **La Unión**, a las siete horas cincuenta y cuatro minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.- KALCAZARC





PODER JUDICIAL

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL



SILVIA PATRICIA NAVARRO ROMANINI, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR:** Que es auténtica la firma anterior, de la licenciada **Cristia Carballo Solano**, Jueza del Juzgado Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de La Unión, quien en la actualidad se encuentra en ejercicio de sus funciones. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento. —



ES CONFORME: Se extiende la presente en San José, el veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, a solicitud de la señora Silvia Liliana Ospina Espitia. —



Referencia No. 1998-2023

(A.F.F. No. 65-2023)

Karla Miranda Yanes



PODER JUDICIAL

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL



SILVIA PATRICIA NAVARRO ROMANINI, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR:** Que es auténtica la firma anterior, de la licenciada **Cristia Carballo Solano**, Jueza del Juzgado Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de La Unión, quien en la actualidad se encuentra en ejercicio de sus funciones. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento. —



ES CONFORME: Se extiende la presente en San José, el veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, a solicitud de la señora Silvia Liliana Ospina Espitia. —



Referencia No. 1998-2023

(A.F.F. No. 65-2023)

Karla Miranda Yanes



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Código: SSPY5B6GH4F
(Code - Code:)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Silvia Patricia Navarro Romanini
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Secretario (a) General
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Poder Judicial
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 27/02/2023
(On - Le:)

7. Por: Stevens Gutiérrez Arce, Oficial de Autenticaciones
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



9. Sello:
(Seal - Sceau:)

8. No.: 942621
(Under number - Sous le numéro:)

10. Firma:
(Signature - Signature:)



Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

0947913

A-110947913

EXPEDIENTE N#: 17-000283-1361-VD

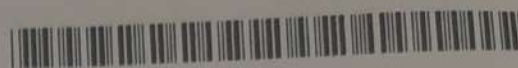
Datos Generales:

N# de Expediente:	17-000283-1361-VD	Fecha de Entrada:	10/04/2017 08:58:44
Estado:	LEV. MED. (VENCIMIENTO AÑO DE PLAZO)	Clase de Asunto:	VIOLENCIA DOMÉSTICA
SubEstado:	ARCHIVADO		
Ubicación:	"CASILLA ELECTRÓNICA"		
Despacho:	JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LA UNIÓN (VIOLENCIA DOMÉSTICA)		
Juez Decisor:	EDITH RIVERA CHINCHILLA		
Juez Tramitador:			
Descripción:	VD		





PODER JUDICIAL



JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LA LA UNIÓN (PISAV Violencia Doméstica)

CONSTANCIA MEDIO Y/O LUGAR SEÑALADO

Revisado en el SISTEMA COSTARRICENSE DE GESTIÓN DE DESPACHOS JUDICIALES el expediente N° 17-000283-1361-VD, HACE CONSTAR: Que la resolución de las **A las ocho horas y cincuenta y uno minutos del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.-** no fue notificada a la parte por no haber señalado **lugar o medio** para tal efecto.- La Unión, 18 de mayo del año 2017

AMED LABAN JUAREZ VARELA.
NOTIFICADOR.

Técnico/a Comunicaciones Judiciales

AJUAREZV



PODER JUDICIAL



JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LA LA UNIÓN (PISAV Violencia Doméstica)

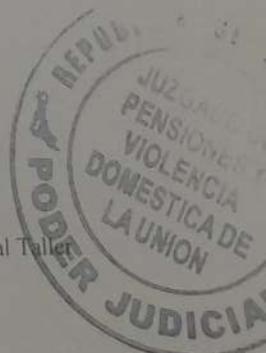
CONSTANCIA MEDIO Y/O LUGAR SEÑALADO

Revisado en el SISTEMA COSTARRICENSE DE GESTIÓN DE DESPACHOS JUDICIALES el expediente N° 17-000283-1361-VD, HACE CONSTAR: Que la resolución de las **A las ocho horas y cincuenta y uno minutos del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.**- no fue notificada a la parte por no haber señalado **lugar o medio** para tal efecto.- La Unión, 18 de mayo del año 2017

AMED LABAN JUAREZ VARELA.
NOTIFICADOR.

Técnico/a Comunicaciones Judiciales

AJUAREZV





JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LA LA UNIÓN (PISAV Violencia Doméstica)

CONSTANCIA MEDIO Y/O LUGAR SEÑALADO

Revisado en el SISTEMA COSTARRICENSE DE GESTIÓN DE DESPACHOS JUDICIALES el expediente N° 17-000283-1361-VD, HACE CONSTAR: Que la resolución de las **A las ocho horas y cincuenta y uno minutos del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.**- no fue notificada a la parte por no haber señalado lugar o medio para tal efecto.- La Unión, 18 de mayo del año 2017

AMED LABAN JUAREZ VARELA.
NOTIFICADOR.

Técnico/a Comunicaciones Judiciales

AJUAREZV

EXP: 17-000283-1361-VD

Cartago, La Unión, Tres Ríos, Avenida 1, entre Calle Vargas y Calle Chavaria 400 metros al Oeste del Cementerio de la localidad, junto al Taller del Artista Teléfonos: 2279-5064. Fax: 2278-0600. Correo electrónico: vd-pensiones-union@poder-judicial.go.cr



JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LA LA UNIÓN (PISAV
Violencia Doméstica)

ACTA DE NOTIFICACIÓN

17-000283-1361-VD

San José, a las 10/05/2017 02:11:00 PM.-

Notificando: SILVIA LILIANA OSPITIA ESPITIA

Rotulado a: LA UNION, SAN DIEGO, FLORENCIO DEL CASTILLO 150 OESTE Y 25
NORTE DEL SALON DE EVENTOS DE OMEGA CASA 57-C COLOR
BLANCO CON VINO

Forma de notificación: E-MAIL silviacol_26@yahoo.com

Notifiqué mediante cédula, la resolución del 08/05/2017 01:26:00 PM

del JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LA LA UNIÓN
(PISAV Violencia Doméstica)

Copias: N

Diligenciada: SI

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

No se ha encontrado comprobante de entrega o de error, el
mensaje fue entregado al destinatario

Receptor:

Identificación receptor:

Notificado por: Amed Laban Juarez Varela

Incorporado por: AJUAREZV





EXPEDIENTE:

PROCESO:

OBLIGADO A CUMPLIR CON LAS MEDIDAS
SOLICITANTE

17-000283-1361-VD

VIOLENCIA DOMESTICA

DALADIER SANCHEZ QUINTERO

SILVIA LILIANA OSPITIA ESPITIA

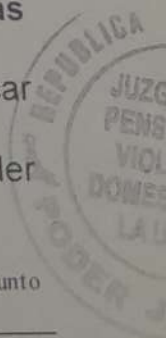
JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LA LA UNIÓN (PISAV

**Violencia Doméstica).- A las trece horas y veintiséis minutos del ocho de mayo de
dos mil diecisiete.-**

Siendo que **DALADIER SANCHEZ QUINTERO**, fue notificado en forma personal y no solicitó la audiencia oral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, en relación al 4 de la Ley Contra la Violencia Doméstica, se fija como fecha de vencimiento de las Medidas de Protección otorgadas mediante resolución de las nueve horas cuarenta minutos del diez de abril de dos mil diecisiete, el día **diez de abril del dos mil dieciocho**.- Las Medidas de Protección que se mantienen corresponden a los incisos: A), J), K) y Q), del artículo tres de la Ley Contra la Violencia Doméstica.- Se le apercibe que si incumpliere una o varias de las medidas decretadas, se ordenará testimoniar piezas al Ministerio Público, para que inicie la investigación por el delito de Desobediencia a la autoridad, sancionado con pena de prisión de conformidad con el artículo 314 del Código Penal.- Ahora bien, para llevar a cabo las audiencias de seguimiento, dispuestas por el numeral 17 ibídem. Corresponde hacer TRES seguimientos dado que las Medidas de Protección **vencen el día DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO**; Para tales efectos se señalan las **nueve horas del catorce de julio del dos mil diecisiete (09:00am del 14/07/2017)**, así como las **nueve horas del veinte de octubre del dos mil diecisiete (09:00am del 20/10/2017)** y las **nueve horas del trece de enero del dos mil dieciocho (09:00am 13/01/18)**. No se ordena notificar esta resolución a las partes, en virtud de que no señalaron lugar o medio para atender

EXP: 17-000283-1361-VD

Cartago, La Unión, Tres Ríos, Avenida 1, entre Calle Vargas y Calle Chavarría 400 metros al Oeste del Cementerio de la localidad, junto al Taller del Artista Teléfonos: 2279-5064. Fax: 2278-0600. Correo electrónico: vd-pensiones-union@poder-judicial.go.cr





4

notificaciones futuras, conforme se les previno en la resolución inicial, operando de tal manera la notificación automática, conforme lo establece la Ley de Notificaciones Judiciales .- **Licda. Edith Rivera Chinchilla**, Juez(a).-EGUTIERREZ

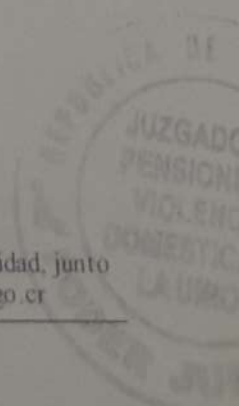


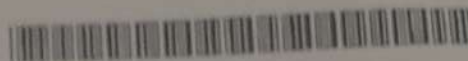
0GFRHCZ9DT061

EDITH RIVERA CHINCHILLA - JUEZ/A DECISOR/A

KP: 17-000283-1361-VD

San José, La Unión, Tres Ríos, Avenida 1, entre Calle Vargas y Calle Chavaria 400 metros al Oeste del Cementerio de la localidad, junto al Taller del Artista Teléfonos: 2279-5064. Fax: 2278-0600, Correo electrónico: vd-pensiones-union@poder-judicial.go.cr





La Unión, 10 de abril del año 2017.

DELEGACIÓN POLICIAL DE LA UNIÓN

En su despacho:

Le suscribo la presente con el fin que sirva proceder al inmediato **DESALOJO DEL DOMICILIO COMÚN DE DALADIER SANCHEZ QUINTERO, ÚNICAMENTE CON SUS EFECTOS PERSONALES, DE TRABAJO Y DE ESTUDIO**, y deberá entregar las llaves del domicilio común a **SILVIA LILIANA OSPITIA ESPITIA** en presencia de las personas delegadas policiales al momento de ser desalojado.-

Lo anterior, por haberse ordenado así dentro de la **SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN N°17-000283-1361-VD**, promovidas por **SILVIA LILIANA OSPITIA ESPITIA** contra **DALADIER SANCHEZ QUINTERO**, quien se localiza **LA UNION, SAN DIEGO, FLORENCIO DEL CASTILLO 150 OESTE Y 25 NORTE DEL SALON DE EVENTOS DE OMEGA CASA 57-C COLOR BLANCO CON VINO.-**

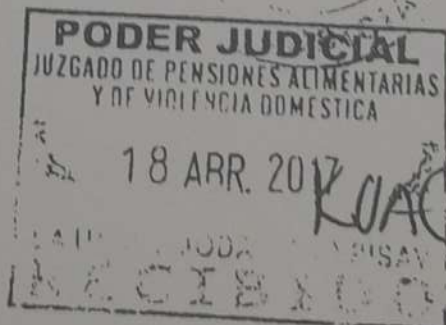
Además les solicitamos a la mayor brevedad posible nos informe del resultado de la diligencia.-

Con toda consideración suscribe,

Licda.

Cristia Carballo Solano

LVAREZD





JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LA LA UNIÓN (PISAV Violencia Doméstica)



F47KA4HP1ASG61
CRISTIA CARBALLO SOLANO - JUEZ/A DECISOR/A

Al ser las 14:40 hrs se realiza el desalojo al señor —
Daleidos Sanchez Quintan cedula 8085 0312, en la direccion —
indicada de este documento expediente 17-000283-1361-VD. —
dicho señor menando retirar su propia pertenencia las llaves de la
vivienda a la señora Silvia Lilia Ospina Espinoza y se —
deja notificado de dichas medidas de proteccion de este documnto
y se le entrega copia de ley — UL —

Daleidos Sanchez Quintan

Oferido

Yamil Obando

Bernal Carate

8085 0312.

PODER JUDICIAL

ACTA DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMESTICA DE LA UNIÓN.

Nº DE EXPEDIENTE: 17-000283-1361-VD

RESOLUCIÓN DE LAS NUEVE HORAS Y CUARENTA MINUTOS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Notificando: DALADIER SANCHEZ QUINTERO.

En La Unión, a las 10:35 horas del 10 DE ABRIL DEL AÑO 2017.

☒ (X) SE LLEVO ò A CABO LA NOTIFICACIÓN.

☐ () Con su Apoderada Judicial

☐ () Domicilio Social

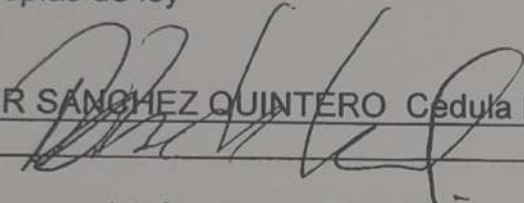
☐ () En su casa de habitación

☒ (X) En forma personal

☐ () En el lugar señalado

☒ (X) Se entregaron copias de ley

Receptor: DALADIER SANCHEZ QUINTERO Cédula Nº 08-0085-0312

Firma de recibido: 

☐ () No sabe firmar

☐ () Se negó a firmar

☐ () No puede firmar

☐ () NO SE LLEVO A CABO LA NOTIFICACIÓN, por la siguiente causa

☐ () Dirección inexacta

☐ () No existe el lugar

☐ () Faltan señas

☐ () Lugar señalado cerrado a las ____ horas

☐ () No se localiza en esa dirección

☐ () Se traslado de domicilio

☐ () Lugar señalado fuera del perímetro judicial

☐ () No reciben la notificación

OBSERVACIONES: Se notifico personalmente en este despacho, se entregan copias de ley

NOTIFICADOR: ILEANA ALVAREZ DUARTE. FIRMA 



ACTA DE NOTIFICACIÓN

En La Unión, a las 10 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2017.

Se procedió a notificar a: **SILVIA LILIANA OSPITIA ESPITIA** la resolución de las **nueve horas y cuarenta minutos del diez de abril de dos mil diecisiete.**

☒ **SE LLEVO A CABO LA NOTIFICACIÓN**

Receptor: **SILVIA LILIANA OSPITIA ESPITIA**

cédula o documento de identidad **0801160329**

Lugar donde se practicó:

☒ Personalmente

☒ En Estrados Judiciales

☐ Sede Social

☒ Se entregó copias

☐ En el lugar señalado

☐ Con el Agente residente

☐ Por el medio indicado

☐ Observaciones:

☒ **Se entregó oficio de protección policial** por así solicitarlo la parte solicitante, de conformidad con la circular Nª152-10, publicada en el Boletín Judicial Nª239 del 9 de diciembre del 2010.-

☒ **Se han leído y explicado las resoluciones que se notifican y la persona a quien se ha notificado expresamente señala que conoce y entiende de los apercibimientos, responsabilidades y consecuencias de este proceso judicial.**

Notifica: Ileana Álvarez Duarte, Técnica Judicial 1

Firma:

IALVAREZD



La Unión, 10 de abril del año 2017.

DELEGACIÓN POLICIAL DE LA UNIÓN

En su despacho:

Le suscribo la presente con el fin que sirva proceder al inmediato **DESALOJO DEL DOMICILIO COMÚN DE DALADIER SANCHEZ QUINTERO, ÚNICAMENTE CON SUS EFECTOS PERSONALES, DE TRABAJO Y DE ESTUDIO**, y deberá entregar las llaves del domicilio común a **SILVIA LILIANA OSPITIA ESPITIA** en presencia de las personas delegadas policiales al momento de ser desalojado.-

Lo anterior, por haberse ordenado así dentro de la **SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN N°17-000283-1361-VD**, promovidas por **SILVIA LILIANA OSPITIA ESPITIA** contra **DALADIER SANCHEZ QUINTERO**, quien se localiza **LA UNION, SAN DIEGO, FLORENCIO DEL CASTILLO 150 OESTE Y 25 NORTE DEL SALON DE EVENTOS DE OMEGA CASA 57-C COLOR BLANCO CON VINO.-**

Además les solicitamos a la mayor brevedad posible nos informe del resultado de la diligencia.-

Con toda consideración suscribe,

Licda.

Cristia Carballo Solano

LVAREZD



de la fuerza pública a la autoridad judicial

17-283

No. 0040153-17

Ubicación

10-04-2017

Provincia: CARTAGO

Cantón: LA UNION

Hora Suceso: 01:25

Distrito: TRES RIOS

Barrio:

Tipo de Lugar: VIA PUBLICA

Dirección: TRES RIOS LA UNION FLORENCIO DEL CASTILLO DEL SALON DE EVENTOS 150 OESTE Y 50 NORTE CASA A MANO IZQUIERDA PORTON BLANCO

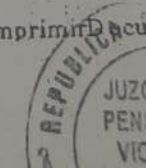
Imputados					
Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Tipo de identificación	Número de identificación
SAHARR		SANPHER	SHINTERR	CEDULA IDENTIFICACION COSTA RICA	8-8885-8319
Sexo	Fecha Nacimiento	Edad	Nacionalidad	Aprehendido	Hora de Aprehensión
MASCULINO	23-09-1975	41	COSTA RICA	X	01:30
Provincia	Cantón	Distrito	Barrio		
CARTAGO	LA UNION	TRES RIOS			
Indicador	Dirección	TRES RIOS LA UNION FLORENCIO DEL CASTILLO DEL SALON DE EVENTOS 150 OESTE Y 50 NORTE CASA A MANO IZQUIERDA PORTON BLANCO			
Lugar de notificación					
Indican principales derechos: 1-Abstenerse a declarar 2-Contar con un abogado defensor 3-Conocer el motivo de su detención					
Indicador	X	No quiso firmar	X	No sabe firmar	
Indicador					

PODER JUDICIAL
PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS
10 ABR. 2017
Kathene Alcaza
DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA UNION
RECIBIDO

10/04/2017 03:41

<http://201.195.82.180/MSP/principal/imprimirDocu>

3AD



[illegible]

2000-01-01

07/07/2014 14:00:00

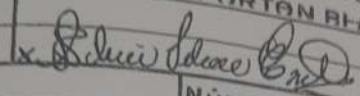
omstodighet eller omständighet

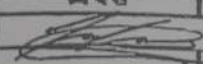
1953. 9. 12. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12.

2006 50 000

1990-1991

2021.08.27

| Segundo Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido | Tipo de identificación | Número de identificación |
|---|-----------------|------------------|-----------------------------|--------------------------|
| LILIANA | OSPITIA | ESPITIA | CEDULA IDENTIDAD COSTA RICA | 8-0116-0329 |
| Fecha Nacimiento | Edad | Nacionalidad | Profesión | |
| 28-07-1979 | 37 | COSTA RICA | ESTILISTA | |
| TRES RIOS LA UNION FLORENCIO DEL CASTILLO DEL SALON DE EVENTOS 150 OESTE Y 50 NORTE CASA A MANO | | | | |
| 170 HIERBA PORTON BLANCO | | | | |
|  | | | | |
| Número de Teléfono | | | | |
| CELULAR | | | 72323474 | |
| DOMICILIO | | | 61564856 | |

| Segundo Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido | Tipo de identificación | Número de identificación |
|---|-----------------|------------------|-----------------------------|--------------------------|
| CARLOS | SERRANO | GRANADOS | CEDULA IDENTIDAD COSTA RICA | 1-1544-0605 |
|  | | | | |
| Número de Teléfono | | | | |
| DOMICILIO | | | 22787582 | |

| Segundo Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido | Tipo de identificación | Número de identificación |
|----------------|-----------------|------------------|-----------------------------|--------------------------|
| | MARIN | BRENES | CEDULA IDENTIDAD COSTA RICA | 3-0351-0221 |

10/04/2017 03:44 a.m.

<http://201.195.82.180/MSP/principal/imprimirDocumento>

| | | | | | |
|-------------------------------------|--|-------------------------------------|--|-------------------------------------|--|
| Nombre
CARLOS | | Apellido
SERRANO | | Lugar de nacimiento
COSTA RICA | |
| Fecha de nacimiento
1975 | | Sexo
MASCULINO | | Estado civil
SOLTERO | |
| Documento de identidad
123456789 | | Documento de identidad
987654321 | | Documento de identidad
112233445 | |
| Lugar de residencia
SAN JOSE | | Lugar de residencia
SAN JOSE | | Lugar de residencia
SAN JOSE | |
| Ocupación
Obrero | | Ocupación
Obrero | | Ocupación
Obrero | |
| Fecha de ingreso
1975 | | Fecha de ingreso
1975 | | Fecha de ingreso
1975 | |
| Fecha de salida
1975 | | Fecha de salida
1975 | | Fecha de salida
1975 | |
| Fecha de ingreso
1975 | | Fecha de ingreso
1975 | | Fecha de ingreso
1975 | |
| Fecha de salida
1975 | | Fecha de salida
1975 | | Fecha de salida
1975 | |

Declaro que los datos suministrados son verdaderos y correctos.
 Fecha: 1975
 Lugar: SAN JOSE

LA CARA PECHO Y BRAZOS Y JALANDOLE EL CABELLO ARRANCANDOSELO A SILVIA LILIANA OSPITIA ESPITIA CEDULA 801160329 ESTO AL SER LAS 01 25 HORAS DEL 10 DE ABRIL DEL AÑO 2017 ESTO EN EL SECTOR DE TRES RIOS LA UNION FLORENCIO DEL CASTILLO 150 OESTE Y 50 NORTE DEL SALON DE EVENTOS DE OMEGA

Diligencias Policiales

1. AL SR LAS 01 25 HORAS SE RESIVE LA ALERTA DE UNA VIOLENCIA DOMESTICA POR MEDIO DELA CENTRAL DE COMUNICACIONES SE APROXIMA AL LUGAR LA MOVIL 2763 SE OBSERVA A JOVEN LA CUAL DICE SER LA OFENDIDA Y SE IDENTIFICA COMO SILVIA LILIANA OSPITIA ESPITIA CEDULA 801160329 LA CUAL MANIFIESTA QUE SU PAREJA LA AGREDIA JALANDOLE CON UNA FAJA POR LA CARA PECHO Y BRAZOS Y ARRANCANDOLE EL PELO CON SUS MANOS Y NOS INDICA QUE SE MANTIENE DENTRO DE LA CASA SE HUBICA AL SEÑOR DALADIER SANCHEZ QUINTERO DENTRO DE UNA DE LAS HABITACIONES SE DETIENE SE INVESTIGA POR ARCHIVO POLICIAL NO MANTIENE PENDIENTES SE LE REALIZA REVISION SUPERFICIAL POR SEGURIDAD SE TRASLADA ALA DELEGACION DE DULCE NOMBRE SE COORDINA CON ASESOR LEGAL EN TURNO EL CUAL INDICA QUE SE REALISE EL PARTE POLICIAL Y SEA PRESENTADO EL DIA 10 DE ABRIL DEL 2017 AL SER 07 30 HORAS AL JUSGADO DE VIOLENCIA DOMESTICA CON LA JUEZA CINDY RODRIGUEZ

Manifestación Ofendido

1. ME MANTENIA EN MI HABITACION EL CUAL EL SEÑOR DALADIER SE APROXIMA A MI HABITACION Y ME RECLAMA DE HABER VISTO MENSAJES MIOS CON MI PAREJA ACTUAL Y ME EMPIEZA A OFENDERME DE HIJUEPUTA Y DE ZORRA . ME EMPIEZA AMENAZAR QUE ME HIBA A MATAR AMI Y AMI PAREJA ACTUAL . EL SEÑOR DALADIER MANTIENE UN ARMA DE FUEGO , ME SEGUIA GRITANDO Y SE ME AVALANSO EN CIMA JALANDOME DEL CABELLO ARRANCANDOMELO Y EMPEZO A GOLPIARME CON UNA FAJA POR MI CARA Y EL PECHO Y MI BRAZOS PRODUCIENDO ME MORETONES EL CUAL ES MUY VIOLENTO DIAS ANTERIORES ME HABIA AGREDIDO YO LO QUE DES ES QUE SE VAYA DE MI CASA Y NO SE VUELVA A CERCAR A MI PERSONA NI A MIS HIJOS POR QUE TENGO MIEDO QUE ME PASE ALGO POR EL SEÑOR ES MUY VIOL

10/04/

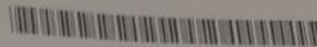
Y EN LOS BRACHOS Y BRAZOS Y ALABANDIE EL CASTILLO ARRANCA...
Y EN LOS BRACHOS Y BRAZOS Y ALABANDIE EL CASTILLO ARRANCA...
Y EN LOS BRACHOS Y BRAZOS Y ALABANDIE EL CASTILLO ARRANCA...

Y EN LOS BRACHOS Y BRAZOS Y ALABANDIE EL CASTILLO ARRANCA...
Y EN LOS BRACHOS Y BRAZOS Y ALABANDIE EL CASTILLO ARRANCA...
Y EN LOS BRACHOS Y BRAZOS Y ALABANDIE EL CASTILLO ARRANCA...

Y EN LOS BRACHOS Y BRAZOS Y ALABANDIE EL CASTILLO ARRANCA...
Y EN LOS BRACHOS Y BRAZOS Y ALABANDIE EL CASTILLO ARRANCA...
Y EN LOS BRACHOS Y BRAZOS Y ALABANDIE EL CASTILLO ARRANCA...

Y EN LOS BRACHOS Y BRAZOS Y ALABANDIE EL CASTILLO ARRANCA...
Y EN LOS BRACHOS Y BRAZOS Y ALABANDIE EL CASTILLO ARRANCA...
Y EN LOS BRACHOS Y BRAZOS Y ALABANDIE EL CASTILLO ARRANCA...

EXPEDIENTE: 17-000283-1361-VD



SOLICITUD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL

PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA, La Unión a las
nueve horas y cinco minutos del diez de abril de dos mil diecisiete

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITANTE U OFENDIDO/A

Nombre: SILVIA LILIANA OSPITIA ESPITIA
Cédula o documento de identidad : 0801160329 misma que exhibe
En caso de solicitar medidas de protección, son a favor de: SILVIA LILIANA OSPITIA ESPITIA
Sexo: Mujer
Edad: 38 ¿Es Persona Adulta Mayor? NO
Fecha nacimiento: 28/07/1979 Nacionalidad: COSTA RICA
Estado civil: Soltero/a
Escolaridad: Secundaria Incompleta
Profesión u oficio: Estilista
Lugar de Trabajo: MALL SAN PEDRO,
Correo electrónico: silviacol_26@yahoo.com
Dirección actual: LA UNION, SAN DIEGO, FLORENCIO DEL CASTILLO 150 OESTE Y 25 NORTE
DEL SALON DE EVENTOS DE OMEGA CASA 57-C COLOR BLANCO CON VINO
Teléfono residencia: N.I, Teléfono celular: 7232-3474, Otros Teléfonos: 6156-4856
Tipo de relación o parentesco: Cónyuge
Número de hijos/as: 04 HIJOS 03 MENORES DE EDAD TODOS EN COMUN
Posee algún tipo de padecimiento o discapacidad: NO.
Se encuentra embarazada : NO
Persona de confianza por medio de la cual se le pueda contactar: DALADIER SANCHEZ OSPITIA
Dirección de la persona de confianza: LA UNION
Teléfono: 6156-4856 Correo Electrónico: silviacol_26@yahoo.com

Lugar y/o medio para atender notificaciones: En este acto se corroboró su validación en la lista de correos autorizados, por lo que dicho correo queda como medio de notificación válido
silviacol_26@yahoo.com-

OBLIGADO(A) A CUMPLIR CON LAS MEDIDAS O IMPUTADO(A)

Nombre: DALADIER SANCHEZ QUINTERO

Conocido como: DALA

Cédula o documento de identidad: 0800850312

Sexo: Hombre

Edad: 42 ¿Es Persona Adulta Mayor? NO

Fecha de nacimiento : 23/09/1975

Nacionalidad : COSTA RICA

Estado civil: Soltero/a

Profesión u oficio: Sin oficio alguno

Dirección: LA UNION, SAN DIEGO, FLORENCIO DEL CASTILLO 150 OESTE Y 25 NORTE
DEL SALON DE EVENTOS DE OMEGA CASA 57-C COLOR BLANCO CON VINO

Teléfono residencia: N.I, Teléfono celular: N.I, Otros Teléfonos: N.I.

Tipo de relación o parentesco Cónyuge

Grado de escolaridad Universidad Incompleta

Posee algún tipo de padecimiento o discapacidad: no

Cantidad de hijos/as 05 HIJOS 03 MENORES DE EDAD 04 EN COMUN

Se encuentra privado/a de libertad de SI Cuenta con Régimen de Visitas conyugal NO

Lugar para notificar: La parte demandada DALADIERSANCHEZ QUINTERO puede ser notificado(a) en la siguiente dirección: LA UNION, SAN DIEGO, FLORENCIO DEL CASTILLO 150 OESTE Y 25 NORTE DEL SALON DE EVENTOS DE OMEGA CASA 57-C COLOR BLANCO CON VINO.

LUGAR, FECHA Y HORA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS:

El ultimo hecho se dio en la madrugada pasada la media noche en mi casa de habitación.

RELATO DE LOS HECHOS

Yo SILVIALILIANAOSPITIA ESPITIA convivi en unión de hecho por espacio de diez años con DALADIER SANCHEZ QUINTERO ; y tengo catorce años de casada con DALADIER SANCHEZ QUINTERO, habitamos en el mismo domicilio. DALADIER SANCHEZ QUINTERO si toma licor, si ingiere drogas, si tiene armas de fuego, el arma es prestada, el no tiene portacion de armas ni permisos de nada. Esta es la primera vez que interpongo medidas de protección. DALADIER SANCHEZ QUINTERO me ha amenazado de muerte. Lo ha hecho en varias ocasiones ayer fue la ultima vez que me lo dijo, el me dice que me va matar y que donde sea me va buscar para matarme. No dependo económicamente de DALADIER SANCHEZ QUINTERO . Las agresiones son físicas y verbales, el me grita y me insulta , me trata de perra, zorra, malparida. Cuando me golpea me da con los puños, a mano abierta, jalones de cabello, empujones y me tira objetos. Esta situacion viene de muchos años atras, el siempre ha sido agresivo pero empeora con el paso de los años, los golpes y los insultos se dan desde el inicio de la relacion. Las discusiones se dan cuando no se hace lo que el dice o cuando hago algo que a el no le gusta, tambien cuando tiene ansiedad, por falta de dinero y esta ultima ocasion por celos. Se presentó la Fuerza Pública al lugar. La última situación de agresión se dió pasada la media noche, el viernes me quito mi telefono y descubrio que yo tenia una nueva relacion, no me dijo nada hasta el dia de ayer que yo llegue de trabajar, me gritaba que el ya sabia todo que porque no habia sido sincera, empezo a ofenderme, decirme que de todas las putas yo era la peor, me agarro del cabello y me tiro al piso, seguia insultando y me golpeaba con la mano, me seguia arrancando el cabello, yo logre ponerme de pie y el busco una faja y me golpeo con ella, yo logre salir del cuarto y le quite el telefono a mi hijo para llamar a la policia, me dijo que me iba a matar y se guardo en el pantalon el arma, cuando la policia llego se escondio en un cuarto y no queria abrir

yo tuve que autorizar para que entraran a la fuerza.-

PRUEBAS

DOCUMENTAL: PARTE POLICIAL N°0040153-17.-

TESTIMONIAL: Oportunamente ofreceré.-

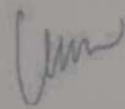
PETITORIA

Se le(s) ordene la salida inmediata de mi casa, se le(s) prohíba ingresar nuevamente, que no se me acerque(n), que no me vuelva(n) a agredir y se me brinde protección policial.-

Es todo, a las nueve horas y veintitrés minutos del diez de abril de dos mil diecisiete, leído lo anterior en voz alta al (la) compareciente, manifiesta su conformidad y firma. IALVAREZD



Denunciante/ víctima:



43KJ47D60A3ZQ61

CRISTIA CARBALLO SOLANO - JUEZ/A DECISOR/A

ASESORIA JURIDICA
Autoridad Central
Convenio Haya

San José, 26 de setiembre de 2022

Ref: Exp N° SI-COL-S-0037-2022

Oficio: PANI-AJ-OF-0852 -2022

Doctora Lina Patricia Rodríguez Rodríguez
Subdirectora de Adopciones
Delegada de la Autoridad Central para los Convenios Internacionales
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Autoridad Central
Colombia

Estimada señora

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en carácter de AUTORIDAD CENTRAL PARA LA CONVENCION DE LA HAYA SOBRE LOS ASPECTOS CIVILES DE LA SUSTRACCION INTERNACIONAL DE MENORES, vigente entre Costa Rica y la República de Colombia, a fin de remitirle la solicitud de Restitución Internacional presentada por la señora **Silvia Liliana Ospitia Espitia**, quien es progenitora de las personas menores de edad **Samuel Esteban y Valentina ambos Sánchez Ospitia**, de 12 y 7 años de edad respectivamente y de nacionalidad costarricense, hijos del señor **Daladier Sánchez Quintero**, quien se encuentra residiendo en Estados Unidos.

La señora Silvia, indica que había acordado que, en el 2021, sus hijos fueran a visitar a su familia paterna en Colombia. Salieron de Costa Rica el 20 de agosto de 2021, con la intención de estar 3 meses allá. Viajaron con el hijo mayor de ambos. Estando allá en Colombia, el progenitor, quien se encuentra en Estados Unidos desde antes del 20 de agosto de 2021, indicó que no los iba a retornar. Las personas menores de edad se encuentran viviendo con familiares paternos en Palmira (valle) carrera 33B Bis No 1B- 22 Palmeras de Marsella Palmira. Teléfonos 3207897984 y 3122922757.

En aras de garantizarle a la persona menor de edad anteriormente mencionada, su derecho a no ser trasladada de forma ilícita al extranjero, así como también para garantizarle su derecho a permanecer en el país de su residencia habitual y mantener contacto con quien ostenta en



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Código: VAP1PMEHZ8F
(Code - Code:)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Vernon Javier Astorga Carranza
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Abogado (a)
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Patronato Nacional de Infancia (PANI)
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 27/02/2023
(On - Le:)

7. Por: Stevens Gutiérrez Arce, Oficial de Autenticaciones
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)

8. No.: 942619
(Under number - Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal - Sceau:)



10. Firma:
(Signature - Signature:)



Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

0947911

A-110947911

ASESORIA JURIDICA
Autoridad Central
Convenio Haya

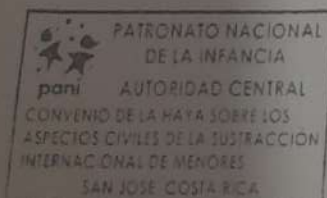
este momento la guarda y la relación con su progenitor, según lo establecido por los artículos 10 y 11 de la Convención sobre los Derechos del Niño, respetuosamente solicitamos a esa Autoridad Central que se adopten las medidas necesarias, para que el niño, de acuerdo con los presupuestos indicados en el Convenio y de las competencias institucionales de su país, puedan ser restituido a la República de Costa Rica, su país de residencia habitual.

Se adjunta a este Oficio, la siguiente documentación:

1. Formulario original firmado
2. Copia de documento de identidad de la progenitora
3. Certificados de nacimiento
4. Pantallazos de conversaciones de whatsapp entre progenitores
5. Documentos judiciales
6. Documentos escolares de las personas menores de edad
7. Fotografías

PARA NOTIFICACIONES: Sírvase comunicarse con esta Autoridad Central, a la dirección de correo electrónico mruiz@pani.go.cr, solicitudesinternacionales@pani.go.cr, teléfonos (506) 2523-0803 o (506) 2523-0736.

Respetuosamente,



Mariamalia Ruiz Schmidt

**Abogada de la Asesoría Jurídica
Autoridad Central de Costa Rica**

**en aplicación del Convenio de la Haya sobre Aspectos Civiles
de la Sustracción Internacional de Menores**

